



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°036-2026-A/MDS**

Soritor, 24 de febrero de 2026

### **VISTO:**

El *Acuerdo de Concejo Municipal N°029-2026-MDS*, de fecha 23 de febrero de 2026, INFORME N°0071-2026-GDTI/MDS, de fecha 26 de enero de 2026, INFORME LEGAL N0093-2026-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 27 de enero de 2026, INFORME N°030-2026-GM/MDS, de fecha 03 de febrero de 2026, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de Gobierno Local, goza de autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el presente caso se tiene que mediante cuatro (04) Contratos Privados de Donación de Inmueble Rustico con carácter de Transferencia de Posesión-suscritos ante Juez de Paz del Centro Poblado de San Marcos, en el marco de sus facultades establecidas en la Ley N° 29824, ha sido transferido en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor, diversas áreas de terreno para la ejecución del proyecto denominado: *"Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado y otra forma de Disposición Sanitaria de Excretas en las localidades de Manizales, Almendra y anexos del distrito de Soritor de la Provincia de Moyobamba del Departamento de san Martín"* CUI N°2694897;

Que, el artículo 3° de la Ley N°26338-Ley General de Servicios de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente, asimismo, del presente caso podemos referir que el expediente técnico, es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o Económico que permiten la adecuada ejecución de un PIP, que contiene, Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de predios, calendario de obra valorizado, formular polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 80° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidad, establece proveer los servicios de Saneamiento Rural (...), concordante con el artículo 87° de la citada norma, el mismo que refiere que las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N°26338-Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidades y utilidad y de preferencia, asimismo, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°155-2017-VIVIENDA, establece los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector saneamiento, en el marco de los lineamiento de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente, cuya ejecución está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes, de igual forma, el literal a) del artículo 11° del Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, que aprueba el texto único ordenado del reglamento de la Ley N°26338-Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que: "Correspondiente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como ente rector del estado en los asuntos referente al sector de





# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

saneamiento, en concordancia con su Ley de Organización y Funciones: Formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, por las razones expuestas de conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 20º, numeral 20) de la Ley;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la **DONACIÓN** de los cuatro (04) terrenos cedidos a través de los contratos privados de donación de parcela agrícola para la ejecución del proyecto denominado: **“Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado y otra forma de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Manizales, Almendra y anexos del distrito de Soritor de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín”** CUI N°2694897, para poder finalizar con el saneamiento físico legal, que a continuación se describen:

- ❖ El terreno está ubicado en el **Sector Manizales**, distrito de Soritor-provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con un **área total de 100.00 m2**, y con un **perímetro 40.ml**.
- ❖ El terreno está ubicado en el **Sector Almendra**, distrito de Soritor-provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con un **área total de 100.00 m2**, y con un **perímetro 40.ml**.
- ❖ El terreno está ubicado en el **Sector la Belleza**, distrito de Soritor-provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con un **área total de 100.00 m2**, y con un **perímetro 40.ml**.
- ❖ El terreno está ubicado en el **Sector Almendra Baja**, distrito de Soritor-provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con un **área total de 100.00 m2**, y con un **perímetro 40.ml**.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, al titular de la entidad la suscripción de la Minuta, Escritura Pública correspondiente, que permita la formalidad para la inscripción en SUNARP.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional ([www.munisoritor.gob.pe](http://www.munisoritor.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR

Mag. Segundo Hermilio Vasquez Montenegro  
ALCALDE - M.D.S.